

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escripciones provinciales ni municipales presenten los recibos de haber escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3346

Dirección general de Correos y Telégrafos
Sección de Telégrafos.

Devuelto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente incoado por instancias de los repatriados de los Cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para que se practique lo dispuesto en la base 10.ª del art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889 y en el art. 25 del Reglamento dictado para su ejecución en 22 de Abril de 1890, se concede á los interesados un plazo de treinta días, que empezarán á contarse para los que residen en Madrid en la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y para los residentes en provincias en la de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la respectiva, á fin de que puedan los primeros con vista de lo actuado, y los segundos por sus propios conocimientos y noticias, presentar ó dirigir escritos á esta Dirección general, Negociado 1.º de la Sección de Telégrafos, alegando las razones, exponiendo los considerandos y acompañando los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3269

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1898:

Presidencia del señor Cabrera Valero

Señores que asistieron: Marín é Higuera, Sepúlveda, Castro y Laza, Moreno González, Galzusta, López y López, Flores, García Valdecasas, Carbonell, Aguilar Tablada, Escamilla, Coscollar, Contreras, Gan, Bastida, Camacho, Pineda, Soldevilla y Serrano Lora.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, con la rectificación del señor Aguilar-Tablada de que se hiciera constar que por su parte ni aprobó ni desaprobó la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de la ley, por que como se trata de un documento que no persigue ni supone ninguna resolución ulterior, se limitó á quedar enterado de ella, que es lo que en su concepto debió consignar la Diputación provincial.

El Sr. Bastida manifestó que, en efecto, la Memoria de la Comisión provincial no puede tener otro objeto; pero que si el deseo del señor Aguilar-Tablada era tener algunas más explicaciones sobre los extremos consignados en ella, tendría mucho gusto en darlas á S. S.ª

El Sr. Castro y Laza hace constar que no se hallaba presente á la lectura de la Memoria de referencia, y por consiguiente ni la aprobó ni desaprobó por su parte.

Entrando en la orden del día, el señor Presidente ordenó se diese lectura nuevamente de la moción presentada por varios señores Diputados en la sesión anterior, y hecho así, el señor García Valdecasas manifestó que si bien aparece firmando dicha moción, es por que lo hizo sin leerla, en

la creencia de que no tenía más alcance, ni se trataba de otra cosa que de legalizar de algún modo la situación interina del Depositario provincial; pero que leida después con detenimiento, y visto que abrazaba otros extremos de mayor gravedad y alcance y deseando recobrar su libertad de acción para votar sobre cada uno de ellos en el sentido que tenga por conveniente, se diera por retirada su firma desde luego de la moción expresada.

El Sr. Camacho Carrillo dijo: que hallándose en el mismo caso que el señor García Valdecasas, se adhería á lo manifestado por dicho señor, y retiraba también la suya.

Concedida la palabra para apoyarla al señor Carbonell, dijo: que la moción de referencia está presentada desde el día de ayer y debe discutirse, y que comprendiendo varios extremos, pedía á la Corporación acordase se abriera discusión y dictara resolución separadamente sobre cada uno.

El Sr. Presidente hizo observar que habiéndose leído ya la proposición, se estaba en el caso de acordar si se estimaba de urgencia y debía resolverse seguidamente aprobarla ó desecharla, ó parecía mejor á los señores Diputados nombrar una comisión que la estudiase y propusiera el acuerdo que á su juicio sea más conveniente.

El Sr. Moreno González dijo: que por su parte, desde luego está conforme en que pase al estudio detenido de una comisión, por que pudiera suceder que la Corporación se entrometiese á entender y resolver en asunto que no la incumbe, ni está en sus atribuciones.

El Sr. Carbonell dice que el asunto de que se trata es de tal entidad para el buen nombre y prestigio de la Corporación, que envuelve de suyo la necesidad de una resolución urgente, pues hace ya quince meses que nada se hace y se trata de hechos que originan responsabilidades que sin de-

mora se deben exigir; que él tiene algunos datos respecto de ellos, y de aquí la razón que ha tenido para solicitar que se discutan separadamente los extremos que la proposición abraza; que acerca del primero de ellos, relativo á las responsabilidades que se derivan del arqueo extraordinario verificado por el señor Gobernador en 7 de Agosto de 1897, debe hacer constar que en ese arqueo faltaban de la Caja provincial mil trescientas noventa y una pesetas noventa y un céntimos por el presupuesto en ampliación, y ocho mil seiscientos siete pesetas diez y siete céntimos por el presupuesto entonces corriente de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, las cuales fueron posteriormente reintegradas por el Depositario por gestiones del señor Gobernador; que también faltaban veinte mil doscientas ochenta pesetas quince céntimos, que quince ó veinte días antes habia cobrado el Depositario de intereses de las inscripciones de los Establecimientos de Beneficencia reintegradas asimismo con posterioridad; que faltaba así mismo un depósito de un arrendatario de fincas de dichos Establecimientos, consistente en tres mil treinta y tres pesetas, que después fué asimismo reintegrado; que del mismo modo faltaba el importe de las estancias de militares del Hospital de Agudos, también posteriormente reintegrados; que además, y bastante después de formado el expediente, se ha sabido que tenia percibidas el Depositario dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas por estancias de militares del mes de Junio de 1897, que no se han reintegrado con posterioridad, y que debían existir sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos del descuento sobre haberes de empleados correspondientes á los ejercicios desde mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho y anteriores, que tampoco aparecen rein-

tigradas; que estas faltas de la Caja provincial originaron sin duda responsabilidades, y estas son las que se pide que sean inmediatamente depuradas y exigidas.

El Sr. Moreno González dice que él desea lo mismo que el señor Carbonell, y está seguro de que también lo desean todos los señores Diputados, pero que no es á la Diputación á quien toca exigir esas responsabilidades caso de existir, ni tiene derecho á inmiscuirse en este asunto por carecer de atribuciones para ello; que ese expediente, y tal vez por las faltas á que alude el señor Carbonell, dió origen á una causa seguida ante la Audiencia del territorio; que según se le ha dicho confidencialmente, la Audiencia se inhibió del conocimiento de la misma, por estimar que se trataba de un asunto puramente administrativo que debían resolver las autoridades de este orden, y al efecto, lo remitió al señor Gobernador; y pregunta: ¿estando entendiendo en el asunto el señor Gobernador y depurando esos hechos y responsabilidades, como asunto de su competencia, cómo puede y en qué forma la Diputación adoptar resolución alguna sobre el mismo? Cuando la autoridad del Gobernador lo haya fallado ó de algún modo venga el expediente al conocimiento legal y atribuciones de la Diputación, entonces abundará y abundarán todos los señores Diputados en los mismos deseos que el señor Carbonell, y contará seguramente con sus votos; que el asunto es obscuro, no tiene duda, y por lo mismo todos desean que se haga luz sobre el mismo; pero como hoy no está en sus atribuciones, no tiene otra cosa que hacer que esperar á que lo falle la Autoridad, á cuya rectitud é inteligencia se halla sometido.

El Sr. Marín é Higuera dice que está conforme con cuanto ha manifestado el señor Moreno González, por que en efecto, mientras se ha entendido del asunto el señor Gobernador, no tiene atribuciones la Diputación para entender en el mismo; pero que él, al firmar la proposición, solo ha tratado de hacer patentes esos deseos de que se haga luz, haciendo constar que deja á salvo la respetabilidad de todas las personas, pues no quiere molestar á nadie en lo más mínimo, más que entiende, que tanto él como todos los demás señores Diputados están interesados en que no continúe por más tiempo hecho cargo de los fondos de la Corporación un Depositario sin fianza, y esta es otra de las razones que ha tenido para firmar la proposición.

El Sr. Presidente hizo observar al señor Marín que no se estaba discutiendo el punto relativo á la fianza del Depositario, añadiendo el señor Marín que al referirse á este extremo solo deseaba consignar que respecto á este asunto salvaba su responsabilidad.

El Sr. Carbonell dice que no puede menos de insistir en la necesidad de que se depuren con urgencia los hechos á que la proposición alude, y

se exijan las responsabilidades que de los mismos se derivan, y llama la atención de los señores Diputados acerca del deplorable estado de la Corporación, que tiene todas sus obligaciones sin cumplir: hallándose su Caja desfalcada y exhausta de recursos, cuando están medio desuados y descalzos los asilados del Hospicio, faltos de alimentos y medicinas los Hospitales y atrasadísimo en sus pagos los empleados, y en tal estado no es posible continuar.

El Sr. Moreno González dice que efectivamente sin recursos no hay administración posible, y esto no puede seguir; pero que estos no vienen con las resoluciones que se solicitan; que mientras en el asunto de referencia está entendiendo otra Autoridad, la Diputación no puede intervenir en ello, y es muy peligroso hablar de lo que no se tiene derecho á resolver; y lo más que cabría en este caso sería suplicar de la Superioridad se sirviese excitar el celo de la Autoridad ó Tribunal á quien está sometido el asunto para que se activara el diligenciado del mismo.

El Sr. López y López dice no puede menos de lamentar este modo de discutir, porque se vienen á confundir cosas diversas, extraviando la opinión del público que la escucha; que es muy sensible haya en los Establecimientos de Beneficencia las faltas y deficiencias que se han denunciado, pero que eso no tiene nada que ver absolutamente con las responsabilidades y el expediente sobre que se discute; que si el expediente está sometido á la jurisdicción del señor Gobernador, la Diputación ni puede ni debe hablar ni ocuparse del mismo, pues lo que se viene es á discutir indirectamente los actos de la primera Autoridad de la provincia, y la Diputación no tiene derecho á esa censura, siendo por lo tanto tal discusión tan peligrosa, que por su parte no acepta la responsabilidad de seguirla.

El señor Escamilla dijo que tanto es así y no debe hablarse de ello, cuanto que la Diputación no sabe oficialmente nada del estado de tal expediente ni de la autoridad á quien se haya atribuido la resolución del mismo, y cuanto se está hablando no tiene otro origen que una información confidencial; que á la Diputación no se le ha dicho más sino que se había incoado un proceso por consecuencia del arqueo de referencia, y como nada más se le ha dicho, la cuestión está para ella sub-judice y no tiene derecho á intervenir ni á resolver absolutamente nada.

Rectifica el señor Carbonell manifestando que á la Comisión provincial se la dió cuenta de un oficio del señor Gobernador participándole el resultado del arqueo en que había esas faltas, y además asistieron á dicho acto dos Diputados provinciales.

Rectifica á su vez el señor Escamilla manifestando que en efecto hay ese oficio pero que ya no se sabe nada más, y por lo tanto conoce únicamente que se ha incoado un proceso, sin que nadie le haya dicho hasta

ahora cual haya sido el resultado de ese proceso.

El señor Aguilar-Tablada dice que no se explica esta discusión; que el señor Carbonell con el deseo de aparecer como el único heraldo de la moralidad en la Corporación, y que los demás Diputados no lo son tanto para mover de ese modo en su favor la opinión pública, no vacila en hablar de responsabilidades y defalcas, relacionándolas con deficiencias de los Establecimientos benéficos y confundiendo cosas é ideas que son esencialmente distintas; que ha dicho se hallaba exhausta la Caja provincial, aludiendo á las faltas del arqueo, y luego con sus mismas palabras se ha contradicho, añadiendo que tales faltas habían sido posteriormente reintegradas; que no es cierto que la Caja se halle exhausta ó al menos consta que la carencia de recursos no procede de las faltas del arqueo que fueron reintegradas oportunamente, que en cuanto al expediente, como su conocimiento y fallo penden de otra autoridad, en tanto que esté así, ni está en las atribuciones de la Diputación hablar ni acordar nada sobre ello, ni hay para esta Diputación ni la anterior absolutamente responsabilidad alguna, y quiere que conste así para que la opinión no se confunda ni extravíe; que después ha venido el señor Carbonell á hablar de nuevas faltas posteriores al arqueo y al expediente, con que parece formular nuevos cargos que pudieran dar lugar también á la instrucción de un nuevo proceso; más que esto no debe hacerse con vaguedades, si no que en el caso de que esos nuevos cargos existan debe concretarlos S. S.^a presentando formal denuncia de los mismos para que se siga el procedimiento que corresponda; por último que la Diputación no tiene derecho á excitar con acuerdos suyos el celo de la autoridad ó Tribunal ante quien pende hoy la resolución de ese expediente, y si entiende que le urge tanto conocer el fallo del mismo, lo más que puede hacer es solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se sirva recomendar á quien corresponda que se termine.

El señor Contreras pregunta si la Corporación se ha mostrado parte en ese proceso ó en el expediente, contestándole en sentido negativo.

El señor Presidente llama la atención de los señores Diputados acerca de la conveniencia de que, después de todo lo que se ha dicho sobre este asunto, se acuerde cuanto antes dirigir al Excmo. Sr. Ministro la oportuna súplica, á fin de que se sirva excitar el celo de la autoridad á quien corresponda fallar ese expediente, para que los hechos se depuren y este se termine, á fin de que la opinión sepa con seguridad á qué atenerse y no se extravíe.

El señor Carbonell dice que hasta ahora sólo se ha discutido acerca del primer punto de su proposición, pero que no se ha hecho respecto de los demás, y puesto que ha demostrado haber faltas en la Caja provincial, de-

be echarse mano de la fianza del Depositario y desde luego cubrirlas.

El señor Presidente hace observar al señor Carbonell que eso podrá ser una consecuencia del fallo que dicte el Tribunal á quien corresponda resolverlo; que en el estado actual del asunto no cabe suponer el sentido en que el fallo haya de dictarse, y por lo tanto mientras la Diputación no tenga una ejecutoria no es posible proceder en este asunto.

El señor Escamilla dice que sin duda se han confundido un tanto las ideas cuanto al alcance y sentido de la presente discusión; que aún no se ha preguntado á la Corporación si se toma en consideración ó no, esto es, si se discute ó no la proposición presentada, y parece como que se quiere resolver sobre los extremos que abraza la misma, cuando solo se trata de un incidente.

El señor Aguilar-Tablada dice que según el reglamento, cuando se presenta una proposición incidental y se autoriza por la mesa la lectura de la misma, lo primero es preguntar si se toma ó no en consideración, y hasta tanto que esto sucede no cabe continuar discutiendo, debiendo considerarse terminado el incidente.

En su virtud, el señor Presidente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 26 del reglamento, preguntó á la Corporación si se tomaba ó no en consideración la proposición de referencia, lo cual se resolvió en votación que fué nominal á solicitud del señor Carbonell, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí:

Carbonell
Marín
Total, dos.

Señores que dijeron No:

Flores
Aguilar-Tablada
Escamilla
García Valdecasas
Gan
Serrano Lora
Contreras
Bastida
Camacho
Pineda
Soldevilla
Sepúlveda
Castro y Laza
Moreno González
Galzusta
López y López
Sr. Presidente (Cabrera)
Total, diez y siete.

Los señores Serrano Lora y Contreras explican sus votos negativos en la siguiente forma:

El señor Serrano Lora que ha dicho no, porque en su sentir no procede acordar interin se halla sometido á otra Autoridad el fallo de este asunto, pero que no encuentra reglamentario el que se haga ahora esta pregunta á la Corporación, cuando en su concepto no sólo está tomada en consideración la proposición expresada desde que fué leída en el día de ayer, sino que á su parecer hasta está discutida; rectificándole el señor Escamilla que afirma no haberse tomado en consi-

deración, habiéndose discutido tan sólo su incidente originado de la lectura de la misma.

El señor Contreras dice que firmó la proposición en la creencia de que sólo se pedía el esclarecimiento de algo que estaba dudoso y estaba dentro de la competencia de la Diputación provincial, pero que tratándose de asunto que está llamado á resolver otro Tribunal y la Diputación no se ha mostrado parte en el proceso, nada puede hacer hoy. Si á su tiempo lo hubiera verificado tendría conocimiento detallado del asunto y no se hubiera promovido este incidente; más que sabiendo ya que la cuestión está «sub-judice», no puede continuar autorizando la proposición con su firma, y la retira y vota en contra.

En su virtud, quedó desechada la proposición de referencia.

Acto seguido se autorizó por la Presidencia la lectura de la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación provincial que se dirija al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, al efecto de que se excite el celo de la autoridad ó autoridades que conozcan del expediente formado contra los claustrales de esta Diputación, como consecuencia del arqueo verificado por el señor Gobernador civil en siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, por entender que así conviene á los sagrados intereses de la Corporación.»

Palacio de la Diputación provincial á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Agustín Aguilar-Tablada.—Antonio María de Escamilla.—Rafael Moreno González.—Antonio Pineda.—Miguel López.»

Tomada en consideración y declarada urgente la discusión de la misma, previas breves palabras en su apoyo del señor Aguilar-Tablada, acordó la Diputación aprobarla por unanimidad, y que se dirija al Excelentísimo señor Ministro la suplica á que la misma se refiera.

Del propio modo se autorizó por la Presidencia la lectura de la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial:

1.º Que las Escuelas Normales superiores de Maestros y de Maestras de esta provincia que, según el Real decreto de veinte y tres de Septiembre último, quedan reducidas á la clase de elementales, se eleven á la categoría de Superiores, que hoy ostentan.

2.º Que en esta condición de Escuelas Superiores, se ofrezcan ambas al Ministerio de Fomento para que sean declaradas obligatorias, caso de que la Excm. Diputación de Sevilla, como capital del Distrito universitario, renuncie al derecho preferente de elección que le otorga el referido Real decreto.

3.º Que se consigne en el presupuesto del próximo año económico de mil ochocientos noventa y ocho á no-

venta y nueve, las sumas necesarias para el sostenimiento como Superiores de las Escuelas Normales de la provincia, con arreglo á las plantillas que acompañan á la Real orden circular del Ministerio de Fomento, de quince de Octubre último.

Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Agustín Aguilar-Tablada.—Fernando Muñoz Sepúlveda.—J. García Valdecasas.—Rafael Moreno González.—Juan J. de la Bastida.—Antonio María de Escamilla.—Pedro Luis Camacho.—Emilio Galzusta.»

Tomada en consideración y declarada urgente la discusión de la misma, fué aprobada sin discusión y por unanimidad en todos los extremos que comprende.

A seguida y de orden del señor Presidente se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio próximos pasados, los cuales acuerdos fueron aprobados sucesivamente sin discusión y por unanimidad.

También acordó la Diputación, á solicitud del señor Carbonell, manifieste la Contaduría, para la sesión inmediata, si se han librado é ingresado mensualmente en la Sucursal del Banco de España las quinientas pesetas acordadas en la sesión de la Comisión provincial de veintinueve de Abril último, como donativo de la Corporación para la suscripción nacional abierta por el Gobierno de Su Magestad para fomento de la Marina y necesidades de la guerra.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3340

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 de Octubre anterior, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el referido mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0 31
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 67
Idem de paja de 6 idem.....	0 25
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 11
Litro de aceite.....	0 82
Idem de petróleo.....	1 06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 2 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3385

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos á instancia del Procurador Don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de Don Joaquín Márquez Repiso, sobre declaración de herederos por muerte intestada de Don Antonio Abad Márquez y Salas, de estado soltero, natural y vecino de esta población, en la cual ocurrió su fallecimiento, solicitándose sean declarados herederos de dicho señor, Don Francisco Javier y Doña Aurora Márquez Salas, como únicos hermanos sobrevivientes del causante y Don Francisco Solano Navarro Márquez, cual hijo de su otra difunta hermana Doña Soledad Márquez y Salas, en cuyos autos he acordado publicar el presente llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos á referida herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

LUCENA

Núm. 3328

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Prieto Moreno, hijo de José y de Rosario, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Encinas Reales, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Lucena á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LLERENA

Núm. 3337

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los procesados cuyos nombres y demás circunstancias personales á continuación se expresan, á fin

de que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba y Cáceres, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de emplazarles, á virtud de haber sido terminada la causa que se les sigue por sustracción de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de nombrados procesados, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Lozano.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Margalejo.

Procesados

Antonia Fernández Gómez, de cuarenta y cuatro años, hija de Antonio y Dolores, viuda, natural de Arroyo Molinos de Montánchez, partido de Montánchez, provincia de Cáceres, vecina del Puerto de Santa María, calle Rosas, número treinta y cuatro, de oficio vendedora ambulante.

José Mauricio Martín López, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Bárbara, viudo, natural de Higuera, junto Aracena, provincia de Huelva, vecino del Puerto de Santa María, calle Rosas, número treinta y cuatro, de oficio hejalatero.

Juan Fernández Gómez, de diez y siete años, hijo natural de María Antonia, soltero, natural de Coria, partido de idem, provincia de Cáceres, vecino del Puerto de Santa María, oficio jornalero.

José Simeón Sánchez Pollón, de catorce años, hijo de José y de María, soltero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, en la calle Castilla, número ciento treinta y siete, de oficio jornalero.

E C I J A

Núm. 3388

Don Leopoldo González Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, para que practiquen activas diligencias en busca de las dos caballerías que se reseñarán, que respectivamente fueron sustraídas en la madrugada del 23 de Septiembre último, á Juan Fernández Luque, vecino de La Rambla, y á Manuel Tena Mendoza, que lo es de Badolatosa, del cercado de la Misericordia, de esta ciudad, y caso de ser encontradas se pongan á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leopoldo González.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Reseña de las caballerías

Un mulo cerrado, mojino, más de marca.

Una jaca torda, cerrada, lunareja en la cabeza y cola cortada.

Arrendataria de servicios públicos de la provincia de Córdoba

Número 3314

IMPUESTOS DE MINAS

RELACION NOMINAL de los contribuyentes por cánon de superficie de minas que se hallan en descubierta con cuatro ó más recibos del indicado impuesto, y á quienes por ignorarse su domicilio y el de sus representantes, se les requiere por medio del presente anuncio, en virtud de lo que dispone el artículo 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para que en el preciso término de quince días hábiles y bajo apercibimiento de caducidad de las respectivas minas, procedan á satisfacer sus descubiertos en el local de esta oficina, calle de Barroso, núm. 13.

Número del recibo.	Presu- puesto.	TRIMESTRES	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	Pertenen- cias.	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Importe de los		TOTAL débito. Ptas. Cts.
								recibos.	recargos.	
481	1898-99	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nueva Carmela...	Hulla	28	Espiel...	D. Aquilino Gil León...	203 84	27 44	231 28
484	Idem	Idem	La Ampliación...	Idem	12	Idem	El mismo	87 36	13 48	100 84
482	Idem	Idem	Nueva Santa Ursula	Idem	30	Idem	El mismo	218 40	29 20	247 60
48	Idem	Idem	La Argelina...	Idem	30	Idem	El mismo	218 40	29 20	247 60
485	Idem	Idem	Mayo 1.º	Idem	36	Idem	D. Blas Martínez Canet...	262 08	34 44	296 52
487	Idem	Idem	Santa Sofia...	Idem	12	Idem	» Antonio Linares Ulloa...	87 36	13 48	100 84
493	Idem	Idem	Nueva Tharsis...	Cobre	24	Villanueva del Rey.	Sociedad Nueva Tharsis y Tesoro...	436 80	55 44	492 24
494	Idem	Idem	Tesoro y Rafaelillo.	Idem	20	Idem	Idem	364	46 68	410 68
155	Idem	Idem	Arapiles...	Hulla	27	Fuente Obejuna...	D. Aquilino Gil León...	196 56	26 58	223 14
455	Idem	Idem	El Llano...	Idem	116	Espiel...	» Ernesto Romá...	844 48	104 34	948 82
459	Idem	Idem	La Ampliación...	Idem	33	Idem	El mismo	232 96	30 96	263 92
495	Idem	Idem	La Ramona...	Cobre	16	Villanueva del Rey.	Sociedad Nueva Tharsis y Tesoro...	291 20	37 94	329 14
515	Idem	Idem	María Teresa...	Idem	35	Idem	La misma	637	79 44	716 44
516	Idem	Idem	La Asunción...	Idem	22	Idem	D. Pablo de la Fanre...	400 40	51 04	451 44
517	Idem	Idem	Juana	Idem	16	Idem	» Francisco Mitard...	291 20	37 94	329 14
518	Idem	Idem	Leones	Carbón	288	Idem	» Enrique Gantier...	2096 64	254 58	2351 22
520	Idem	Idem	Puerto Cacho	Cobre	13	Idem	El mismo	236 60	31 38	267 98
767	Idem	Idem	Libertad	Plomo	10	Montilla	D. Juan Arce Velasco...	182	21 84	203 84
TOTALES								7287 28	925 40	8212 68

Córdoba 26 de Octubre de 1899.—El Administrador de la Arrendataria de servicios públicos.—Baltasar Llamas.

Agencias ejecutivas

CARCABUEY

Núm. 3382

Edicto de primera subasta

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por consumos en esta villa.

Hago saber: que en providencia fecha de hoy, he acordado proceder á la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados á los individuos que después se dirán, para pago de lo que adeudan al impuesto de consumos del año económico de 1898 á 1899 y atrasos, y en su virtud tendrá lugar el primer remate el día diez y seis de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular de esta villa, cuyas fincas y deudores son los siguientes:

Nombre de los deudores y expresión de las fincas.

Dos y medio celemines de viña en el Montesillo, que linda por el Norte Juan Castro; Este Ventura Cruz Medina; Sur don Joaquín Ballesteros, y Oeste José Sánchez, valorados en pesetas 207 50

Cuatro y cuartillos celemines de tierra viña en el Montesillo: linda Norte Miguel Navas; Este Juan Luis Cruz Medina; Sur la vereda real, y Poniente Pablo López, valorados en pesetas 452

Nicolás y José Lozano Madrid.—Setenta fanegas de tierra monte alto y bajo, en la Fuente de la Higuera, que linda por el Norte y Este doña Natalia Lozano y Madrid; Sur don Rafael Delgado Benitez, y Este José

Joaquín Ramirez Roca, valoradas en pesetas 6 700

Antonia Rafaela Rojas Avila.—Un celemin de tierra viña en el Masagal, que linda por los cuatro puntos con José Joaquín Ortiz Galisteo Jurado, valorado en pesetas 43 80

Siete celemines de tierra viña en el Puerto: linda Norte Fernando Sánchez Pastor; Este el arroyo de aquel paraje; Sur y Oeste herederos de Andrés Marín Franco, valorados en pesetas 108 20

Antonio Ramirez Lozano.—Cinco celemines de tierra viña en el Puerto: linda Norte y Sur herederos de don Pedro Miguel Serrano; Este y Oeste doña Josefa Jiménez, valorados en pesetas 435 40

Vicente López Serrano.—Una casa en la calle Arrenal, que linda por su derecha entrando don Domingo Mazuelo; izquierda y espalda don Pedro Luis Camacho, valorada en pesetas 468 75

José María Sánchez Ariza.—Seis celemines de olivar en los Bugeos: linda Norte herederos de don Antonio Ramón Benitez; Sur Antonio Reyes Galisteo; Este Antonio Ruiz, y Oeste Teodora Caracuel, valorados en pesetas 897 70

Seis celemines de olivar en Campo largo: linda Norte, Este y Oeste el veredón de aquel paraje, y Sur doña Josefa Jiménez, valorados en pesetas 173 80

Pedro Rico Torres.—Cinco celemines de viña en el Montesillo: linda Norte herederos de Francisco Roldán Molina; Sur la vereda del partidor;

Este Rafael Sánchez, y Oeste don Ventura Benitez, valorados en pesetas 218 80

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto, así como para el de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas, costas y gastos hasta en el momento del remate; advirtiéndole que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor que se le designa á cada finca, y á virtud de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 37 de la Instrucción vigente, firmo en Carcabuey á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Agente, Narciso Caracuel.

ANUNCIO

Don Román Urrutia y Ortega, Administrador de consumos de esta capital.

Hago saber: á los contribuyentes que pueden hacer efectivos sus descubiertos del primero y segundo trimestres del concierto del presente año económico de 1899 á 900, sin recargos hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en la calle Ambrosio Morales núm. 6, desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, donde deberán acudir todos los deudores para evitarse los apremios.

Córdoba 6 de Noviembre de 1899.—El Administrador, Román Urrutia.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta las

Hojas de servicios

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REFUNDICION

de los apéndices de rústica y urbana.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA